



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FILANDIA QUINDÍO**

PROCESO:	VERBAL – ACCIÓN RESCISORIA POR LESIÓN ENORME
DEMANDANTE:	NESTOR ANDRÉS MANCERA
DEMANDADO:	ÁNGELA MARCELA MURIEL AGUIRRE
RADICACIÓN:	632724089001-2023-00188

Auto interlocutorio N° 089
Primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada el escrito de subsanación de la demanda junto con sus anexos, se aprecia que esta cumple con los presupuestos de orden general a que se refieren los Arts. 82 y 89 del C.G.P., y los especiales a que alude el Artículo 390 de la misma normatividad. Asunto, el cual por su naturaleza, se tramitará bajo las disposiciones del proceso verbal sumario.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FILANDIA Q, Administrando Justicia en nombre de La República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Verbal Sumaria – Acción Rescisoria por Lesión Enorme propuesta por **NESTOR ANDRÉS MANCERA** en contra de **ÁNGELA MARCELA MURIEL AGUIRRE**.

SEGUNDO: En consecuencia y por ser de mínima cuantía, désele el trámite previsto en el Art. 391 del C.G.P., que corresponde al Verbal Sumario.

TERCERO: NOTIFÍQUESE al extremo pasivo en términos del Art. 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022. En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para su contestación, el que se surtirá haciéndose entrega de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE.

GERMÁN CAMPIÑO BERMÚDEZ
Juez

Firmado Por:
German Campiño Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Filandia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ee9caa47badef6f1e5ca2042576d42e8ae070279a8b4f58a7d9ac0ba6173648**

Documento generado en 01/03/2024 02:59:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FILANDIA Q.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ART. 295 C.G.P.**

Estado No. 021

Página Web – Rama Judicial

El anterior auto se notifica Hoy Marzo 4 de 2024

**JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario**